Exp. N° 1856 /2011.

DICTAMEN A. J. Nº 823

A: **DRA. ESPERANZA MARTINEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ADJUDICACIÓN: CVE Nº 07/2012 "PROVISIÓN DE AGUA EN EL MARCO DE LA ENERGENCIA DEL CHACO, PARA BOQUERÓN Y PTE. HAYES"**

FECHA: 02/MAYO/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Dictamen (A.J.) DGAF-DOC N° 0118/2012 de fecha 30 de Abril de 2012 de la Dirección Operativa de Contrataciones, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, se adhiere al Dictamen de referencia y considera que no existen obstáculos legales para aprobar el resultado del procedimiento y proceder a la Adjudicación de la siguiente empresa:

- SOME S.A.C.I.A., por un monto total de Gs. 28.320.000, a través de la Resolución Ministerial correspondiente, en la forma recomendada por el Comité de Evaluación conformado por el Lic. Miguel Ángel López Mora, Representante de la Dirección Administrativa y el C.P. Crlos A. Torres Decoud, Miembro del Comité de Evaluación,en su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 25 de Abril de 2012, con (03) tres fojas, complementándose con el cuadro comparativo de Precios Unitarios y cuadro de Adjudicación.

Que, para el presente llamado se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2324 de fecha 27/04/2012, por un monto de Gs. 29.920.000, que se adjunta.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha expedido en los términos del Dictamen (A.J.) DGAF-DOC N° 0118/2012, manifestando que el presente proceso de contratación se haya comprendido dentro de la causal de excepción prevista en el art. 33 inc. d) y g) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de Abril de 2012, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

ES MI DICTAMEN.

Abog. José M. Benítez Aquino
Asesor Jurídico
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.